

5-5822/02

N.º SA.

1

T 1



S - Bienes.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3784

Año 1942

Registro entrada núm. 1559

CONTRA

ANTONIO ABADIAS CASAUS

9300 pts

SARVISE

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!!



2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3784

1559

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 910-38 contra

*Antonio Abadías Casans
Serruise*

por el delito de aceptación de empleos a los rebeldes a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de mayo
de 1941

Do C. de B. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M^a San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de
Huesca

CERTIFICO.- Que en la citada causa y al folio 51 obra sentencia que copia literalmente es del tenor siguiente:
"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a 18 de Agosto de 1939 Año triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente núm. 3 para ver y fallar la causa núm. 910 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANTONIO ABADIAS CASAUS, ANTONIO BRUNED BETES Y COSME ROMAN JUSTES, todos ellos mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en los actos de la vista, y RESULTANDO: Que el procesado ANTONIO ABADIAS CASAUS, sin antecedentes políticos y de buena conducta fue nombrado por los vecinos presidente del Consejo Municipal de Servisé en cuyo cargo actué de forma moderada y antes de su elección para el mismo los marxistas le quemaron la casa y robaron el ganado; en 31 de Marzo fué obligado por un Comisario marxista a citar a varios vecinos para que se presentasen en el Hospital y creyendo según le habían dicho que el objeto del llamamiento era tomarles una declaración, cumplió la orden, sabiendo después que los citados habían sido asesinados, sin que en el hecho interviniese el procesado. Dos hijos del procesado que estaban en territorio rojo se pasaron al Campo Nacional uno por el frente y otro por Francia.- 2º Que los procesados ANTONIO BRUNED BETES Y COSME ROMAN JUSTES, de buenos antecedentes prestaban servicio como obreros a jornal para el Comité cuando este los llamaba, y una ocasión fueron reclamados para trabajar recibiendo orden de que acompañasen un grupo que asesinó a D. Desiderio Alvira y, coaccionados, así lo hicieron sin intervenir en el hecho pues se quedaron rezagados a unos 400 metros, y al otro día en cumplimiento de la orden que recibieron al efecto, procedieron al inhumación del cadáver.- CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en cuanto al procesado ANTONIO ABADIAS CASAUS, constituyen un delito de aceptación de empleo a los rebeldes previsto y penado por el artículo 257 del Código Penal Común, de cuyo delito es autor el procesado sin que sea de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.- CONSIDERANDO: Que los hechos que se imputan a los procesados ANTONIO BRUNED BETES Y COSME ROMAN JUSTES, no constituyen delito alguno sancionado por la leyes penales y que si bien al grupo que cometió el asesinato, lo hicieron obligados por el Comité, sin intervenir en el hecho y únicamente para proceder en el día siguiente al enterramiento del cadáver, por lo que, según dispone el artículo 172 párrafo 1º del Código de Justicia Militar, procede decretar su absolución, procediendo igualmente sean puestos a disposición de la Autoridad Gubernativa.- CONSIDERANDO: Que los Tribunales están facultados conforme al último precepto legal citado para imponer las sanciones en la extensión que estimen procedentes.- Vistos los citados preceptos artículo 237 del Código de Justicia Militar, Decreto 55 Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás disposiciones de aplicación.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO ABADIAS CASAUS, como autor de un delito de aceptación de empleo de los rebeldes sin circunstancias modificativas a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de inhabilitación absoluta sin hacer expresa declaración de responsabilidad civil que se citará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 Febrero de 1939 y debiendo ser puestos en libertad una vez firme esta sentencia.- Debemos absolver y absolvemos libremente a los procesados ANTONIO BRUNED BETES Y COSME ROMAN JUSTES.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- OTROSI decimos que si prosede, sean puestos los procesados ANTONIO BRUNED BETES Y COSME ROMAN JUSTES a disposición de la Autoridad Gubernativa.- Firmado José Arce Llevada, rubricado.- Matias Pérez Pérez, rubricado.- Jorge San Simón, rubricado.- Teodoro Montero Royo, rubricado.- Antonio Bayona, rubricado"

APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR.- Fue aprobada dicha sentencia con fecha 2 de Agosto del 1939.- Año de la Victoria, dando al Juez Instructor las instrucciones para notificación, deducción de testimonios y demás diligencias de ejecución.- El Auditor, por ausencia Raimundo Fernández de la Mora, rubricado. Hay un sello que dice en tinta: 5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.- y al centro el escudo de armas de España.

Y PARA QUE CONSTE Y SU REMISION AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE INCAUTACION DE BIENES A EFECTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROCESADOS EXPIDO EL PRESENTE DE ORDEN Y CON EL Vº.Bº. DE S.Sº. EN HUESCA A SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. AÑO DE LA VICTORIA.

Vº.Bº.

Raimundo Fernández de la Mora



Antonio Revilla

28-241

DILIGENCIA.- En Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.- Se extiende la presente de orden verbal de S.S. para hacer constar que los procesados en la causa a la que se refiere el precedente testimonio de sentencia ANTONIO ABADIAS CASAUS vecino de Sarvisé (Huesca) y ANTONIO BRUNED BETES y COSME ROMÁN JUSTES de Boltana de la misma provincia.

Don
Antonio Revilla

4 2

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



Mina
Juan. Andue

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Andue

13.9.200
Zamora

Por providencia dictada en el día de hoy se dictado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado Antonio Abadías Caraus para lo que comisione a V. debiendo llegarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

HUESCA a 26 de Marzo de 1942.

EL JUREZ INSTRUCTOR PROV.

Munilla



Larrie

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes PERTENECIENTES al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL MOVIMIENTO, separándoles en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas, indicando que se las debuelvan a V., diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberles evacuado.
- 3ª- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o a las personas que puedan estar enteradas: si el expedientado es casado, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener, expresando el nombre y número de estas y si ge-

Providencia. / Por recibida la precedente carta-orden, cumplase cuanto se ordena en la misma misma, hecho entrega de las adjuntas comunicaciones; se nombraran peritos tasado y citaran en legal forma a los vecinos de esta localidad D. Andres Ballari, D. Francisco Castiella y D. Valero Fuertes.

Hecho que sea asi se devolvera por el mismo correo. Comanda y firma D Agustin Castiella Juez municipal de Sarvisé en el mismo a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

P. S. M.
El Secretario.

Agustin Castiella

Antonio Ariza

Ariza



Diligencia. / por la misma acredito yo el Secretario de este Juzgado, se ha cumplido lo ordenado en providencia anterior.
Doy fe.

Ariza



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

6

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de avalado al desampar vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 21 de Mayo

de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

SR. Alcalde de Sarbire

Los bienes serán tasados atendiéndose al valor que tendrían los mismo antes del Movimiento Nacional, separando los RUSTICOS, URBANOS Y RIQUEZAS PEGUARIAS y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

JOSE SAHUN BARRAO,
SARVISE.

Antonio Abadías Casaus
Sarvise

Jose Saun Roman me es conocido en esta localidad.

El que suscribe Alcalde de Sarvise, considera oportunamente el valor de los bienes de Antonio Abadías Casaus en unos nuevecientos pesetas los de los fincas rústicas, sobre ochocientos pesetas el valor de un solar de un casa que queda por los rajas y nada de ganaderías por no tener.



Sarvise 6 Abril 1942

El Alcalde
Miguel Lopez



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

7

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el articulo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, informes relativos a los bienes de Andato al dorso vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 21 de marzo

de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



[Firma manuscrita]

SR. Jefe de T. E. G. de la T. O. R. S.

Sarbi se

Los bienes serán tasados atendiéndose al valor que
tenían los mismos antes del movimiento Nacional, sepa-
rando los RUSTICOS, URBANOS Y RIQUEZAS RURALES y valoran-
do globalmente cada uno de estos grupos.

JOSE SAHUN BARRAO.
SARVISE.

Antonio Abadias Casaus
Sarvise

Jose Sahun Barrao no es conocido.

El Delegado de falange que suscribe,
dice que considerando el valor de
los bienes de Antonio Abadias lo
considera en unas ochocientos pesetas
los rusticos y sobre 800 pesetas el valor
de una casa que queda y nada de
ganaderia.

Sarvise 6 de Abril 1942



El jefe local
Santiago Bonnes



En contestación a su comunicación de fecha 25 del proximo pasado, en la que se interesa la transacción de los bienes del vecino de Parise, sometido a expediente de responsabilidades políticas, Antonio Abadías Casans, tengo el honor de informar a V. S. que dicho individuo posee los bienes siguientes.

Bienes rústicos	10.000 pts
" Urbanos	800 pts
Riquezas Pecunarias	0'00 pts
	<hr/>
	Es total 10.800'00 pts

Debiendo significar a V. S. que dicho sujeto reside en la actualidad en Zaragoza donde tiene una explotación de viñas.

Dios Guarde a V. S. muchos años
 Dato 4 de Abril de 1942
 El Comte del Puerto.
 Amadeo Puente

Patron Juan Guzmán de Responsabilidades Políticas.

M. Urra



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de anulado, al de vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 26 de marzo de 1948.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



[Firma manuscrita]

SR.

Ana Panoes de Garbise

Informe ó diligencia de tasacion; en el pueblo de Torviscá a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los abajo firmados, vecinos de Torviscá, peritos tasadores de los bienes de este Ayuntamiento Antonio Abadías Correas, designados por el Ayuntamiento municipal hecho un examen minucioso sobre el terreno comprendido el valor de sus bienes tal como figuran la siguiente tasacion.

	valor global	peritos
Fincas rústicas - - - - -	8,600	00
Idem Urbanas - - - - -	700	00
Idem ganaderia - - - - -	000	00
<u>Total</u>	<u>9,300</u>	<u>00</u>

De lo manifestado despues de haber sido por los mismos se afirman y ratifican en un tasacion y firman en el punto y fecha expresados.

Juan ^{de} Castilla

Andrés Ballarín
 José de los Ríos

Informe del Juzgado Municipal el que
 prescribe ser unaf. de Savise, cumpliendo
 lo ordenado en la carta orden que ante-
 cede, del conocimiento que tiene del
 interesado y los datos facilitados por el
 particular, dice que el interesado auto-
 rizo Abadías Casaus, se halla en hor-
 gona establecido en una tienda de vino
 en union de dos hijos ya mayores y
 un hijo que tiene prestado servicio
 en filas,

Savise 7 Abril 1942.

El Juez unaf.
 Agustín Castilla



Diligencia / Cumplimiento de la pre-
 sente se devuelve por el mismo como
 de of. p.

[Signature]

A U T O

En **Barbastro a dieciseis Abril** de mil novecientos cuarenta y **tres.**
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Abadias Casaus, vecino de Jarvisé,** apareciendo del mismo **que fue Presidente del Consejo Municipal** cuya actuación fue moderada, obligado por un Comisario hizo que presentaran varios vecinos en el Hospital al objeto de recibirles declaración, siendo asesinados, y siendo condenado por aceptación de empleo a seis años y un día de inhabilitación.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **----- tiene bienes , que han sido valorados en nueve mil trescientas pesetas.-**

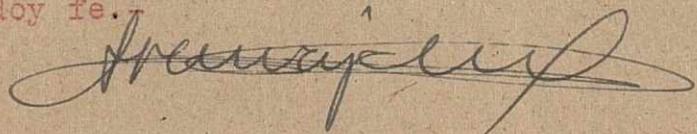
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **toda vez que el valor de los bienes del inculpado no llega a veinticinco mil pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Abadias Casaus,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdicción del de Boltaña, doy fe.**



DELIBERANCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificacion, aoy fe.



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 16 de abril último en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 54 del Juzgado y 3784 de la Audiencia, seguido contra Antonio Abadías Casaus

vecino de Sarvise

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 8 de mayo de 1943

Sr. Juez de Instrucción de

Boltaña